Adenda No. 2

Patrimonio Autónomo P.A. AYP – Boehringer Ingelheim
Proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 de 2024
07 de febrero de 2024

Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídico para el siguiente proyecto "Fortalecimiento del entorno digital escolar en un contexto de pandemia por covid19 de la comunidad educativa rural de la IE tambores del municipio de Balboa (Risaralda) Balboa

Fiduciaria Popular S.A, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado P.A. AYP – Boehringer Ingelheim, haciendo uso de los dispuesto en los términos de referencia del proceso Licitación Privada Abierta N° 001 de 2024, se permite informar a los interesados en el presente proceso, que se hace necesario emitir la presente Adenda No. 2, con base en lo siguiente:

Consideraciones

Fiduciaria Popular S.A., obrando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado P.A. AYP – Boehringer Ingelheim y en desarrolló del Contrato Fiduciario celebrado el 29 de mayo de 2023, inicio proceso de selección a través de Licitación Privada Abierta N° 001 de 2023 para la escogencia objetiva del contratista para la *Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídico para el siguiente proyecto "Fortalecimiento del entorno digital escolar en un contexto de pandemia por covid19 de la comunidad educativa rural de la IE tambores del municipio de Balboa (Risaralda) Balboa*

1. El día 17 de enero de 2024 Fiduciaria Popular S.A en la citada calidad realizó la publicación de los Términos de Referencia para participar en el proceso de la Licitación Privada Abierta N° 001 de 2024 y sus correspondientes anexos.

2. En atención a las observaciones presentadas por oferentes interesados en el proceso de Licitación dentro del plazo establecido en el Cronograma, es necesario modificar los Términos de Referencia mediante Adenda No.2 del proceso de Licitación Privada Abierta N° 001 de 2024 del Patrimonio Autónomo denominado P.A. AYP – Boehringer Ingelheim el día 7 de febrero de 2024.

Resuelve

Primero: Se modifica numeral 7.1.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (40 PUNTOS) de los términos de referencia, el cual queda estipulado de la siguiente forma:

7.1.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (40 PUNTOS)

Para la experiencia adicional se otorgará un máximo de 40 puntos, lo cual el proponente deberá acreditar con la presentación de dos (2) contratos ejecutados directamente que se encuentren terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del presente proceso.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Los contratos aportados deben ser adicionales a los presentados para la verificación de requisitos habilitantes. Los contratos adicionales deberán acreditar una ejecución superior o igual a cuatro (4) meses y dentro de su objeto o alcance o actividades se debe evidenciar claramente los siguientes criterios. Así mismo, el contrato debe haberse iniciado, ejecutado y terminado en los **últimos diez (10) años contados desde la fecha de apertura del presente proceso de selección.**

El o los contratos adicionales deben ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto del presente proceso expresado en SMMLV, acreditado en interventoría integral y/o supervisión integral de contratos de dotación para bienes y/o servicios TIC.

Nota 1: No será válido que el contrato de interventoría/supervisión que no se encuentre relacionado con la interventoría y/o supervisión de contratos de dotación para bienes TIC.

Nota 3: Para que los proponentes plurales puedan acreditar experiencia adicional puntuable, al menos uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar todos los requisitos de experiencia señalados en el presente numeral.

Nota 4: Se otorgarán 20 puntos por cada contrato que cumpla con todos los requisitos solicitados.

El proponente deberá especificar en su oferta mediante el diligenciamiento del Anexo 11, cuál contrato relaciona para obtener el puntaje por experiencia adicional

Segundo: Se modifica numeral 6.3.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, el cual queda estipulado de la siguiente forma:

6.3.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la validación de los contratos presentados por el oferente para la acreditación de la experiencia se deben aportar: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP) **(opcional)**, (ii) el Anexo No. 6 (Experiencia mínima requerida), (iii) el Anexo No. 11 (Experiencia adicional) y (iv) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 6.3.3.- Reglas para la acreditación de la experiencia requerida- de los TDR. todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los TDR.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el Anexo No. 6 (Experiencia del proponente) y los soportes correspondientes, el Anexo No. 11 (Experiencia adicional) o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje para los contratos aportados para el numeral de experiencia adicional. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el Anexo No. 6 (Experiencia del proponente) y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir las condiciones detalladas de los TDR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tercero: Se modifica el *numeral 6.3.1. Experiencia Mínima requerida de los términos de referencia, el cual queda de la siguiente forma:*

6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
PROYECTOS DOTACIÓN TIC

Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados directamente que se encuentren terminados y recibidos a satisfacción que deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance:

- "Interventoría y/o supervisión integral de contratos de dotación para bienes TIC y/o servicios TIC"
- Al menos uno de los contratos aportados, deberá tener como objeto o contener dentro de su alcance "**Interventoría integral y/o supervisión integral de contratos de formación docente en TIC o proyectos educativos en instituciones educativas oficiales registradas en el MEN, brindados por instituciones de educación superior que estén registradas en el SNIES (sistema nacional de información de la educación superior), es decir, avaladas y aprobadas por MEN.**

NOTA: En conjunto los contratos presentados en la oferta deben cumplir los tres (3) aspectos referidos en los ítems citados anteriormente

Los contratos aportados deberán sumar un valor igual o superior al 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

En los contratos cuyo alcance incluya la interventoría de otros productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente de dotaciones de bienes y/o servicios TIC en el contrato objeto de la interventoría. El Proponente deberá allegar documento (orden de compra, factura, acta, etc.) que soporte claramente el porcentaje, o, valor, o, ítems del componente dotación de mobiliario.

Para esto, si los certificados no permiten evidenciar el porcentaje de participación este se calculará de acuerdo con la participación financiera.

Nota 1: Entiéndase por integral los siguientes componentes: administrativa, financiera, técnica, jurídica y ambiental. Se debe acreditar por lo menos dos (2) componentes de los cinco (5) enunciados anteriormente por cada uno de los contratos aportados.

Nota 2: En los contratos cuyo alcance incluya la interventoría de otros productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente de dotaciones de bienes y/o servicios TIC en el contrato objeto de la interventoría. El Proponente deberá allegar documento (orden de compra, factura, acta, etc.) que soporte claramente el porcentaje, o, valor, o, ítems del componente de interventoría de dotación de bienes y servicios TIC y/o procesos de formación docente y/o proyectos educativos.

Para esto, si los certificados no permiten evidenciar el porcentaje de participación este se calculará de acuerdo con el acta consorcial.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota 3: Entendiéndose por dotación TIC todos los elementos físicos de carácter tecnológico que tiene como objetivo incrementar los niveles de uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) y facilitan el desarrollo de múltiples actividades.

Nota 4: Para efectos de homogeneizar el entendimiento sobre el alcance de los contratos de experiencia mínima y experiencia adicional requerida que deberán acreditar los proponentes en el proceso, a continuación, se establecen las definiciones sobre servicios de TI según ITIL así:

"Servicio de TI : Es un servicio proporcionado por un proveedor de servicios de TI. Un servicio de TI se compone de una combinación de tecnología de información, personas y procesos. Los servicios de TI de cara-al-cliente dan soporte directo a los procesos del negocio de uno o más clientes y sus objetivos de niveles de servicio deben definirse en un acuerdo de nivel de servicio. Otros servicios de TI, llamados servicios de soporte no son utilizados directamente por el negocio, pero el proveedor de servicios los requiere para entregar los servicios de cara-al-cliente.

De acuerdo con la definición anterior, los Servicios TI se refiere a actividades relacionadas con la Fase de "Operación del Servicio" en términos de ITIL. Por lo tanto, las certificaciones que se aporten para acreditar la experiencia en Interventoría o Supervisión deben mostrar claramente que se realizaron actividades de Supervisión Técnica o Interventoría técnica sobre objetos y/o actividades relacionadas con Servicios TI en términos de ITIL. E

En este caso, no serán válidos contratos de interventoría/supervisión de diseño de servicio, ni de transición de servicio, ni de estrategia de servicio.

Asi mismo, no serán válidos contratos de interventoría/supervisión a fábricas de software o desarrollo de software.

Nota 5: La experiencia mínima requerida se deberá acreditar con el diligenciamiento del Anexo No. 6 (Experiencia mínima requerida), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del Proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del Proponente plural.

Nota 6: En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.

Nota 7: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, el comité evaluador solo verificará aquellos contratos que se encuentren enlistados en el **Anexo No. 6** hasta cumplir con la cantidad solicitada en orden consecutivo.

Nota 8: En caso de que no se aporte el **Anexo No. 6**, y se anexe documentación de un número de contratos mayor al requerido o al máximo permitido, el comité evaluador solo verificará los dos (2) contratos de mayor valor.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota 9: Para el proponente que presente el Registro Único de Proponentes (RUP), este deberá indicar claramente por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el mismo se encuentra registrado en dicho documento, en el FORMATO correspondiente al Anexo No. 6 definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:

a) La experiencia objeto de verificación deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones.
b) Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden de inscripción realizada por el oferente en el Anexo No. 6, definido para registrar la experiencia del proponente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continúa la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relacionó más contratos.
c) En caso de que los SMMLV no coincidan entre la información consignada en el Anexo No 6, definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP.
d) En caso de discrepancias entre las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación o documentos soporte frente a lo registrado en el RUP, prevalecerá el RUP teniendo en cuenta que este último es plena prueba de las condiciones del proponente.
e) En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el formato con la relación de los contratos que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal, y se le aplicará lo establecido en las notas comunes a la experiencia. Se aceptará solo un formato por cada proponente.
f) En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el FORMATO DE EXPERIENCIA definido para registrar la experiencia del proponente no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número correcto de consecutivo, sin que esto se considere una subsanación.

Nota 10: El proponente, como soporte de las certificaciones de experiencia allegadas, debe adjuntar copia de los contratos y acta de liquidación con el objeto de ampliar la información y poder demostrar el cumplimiento del requisito mínimo.

Nota 11: Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están reportados en dicho registro.

Nota 12: En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.

Nota 13: Entendiéndose por proyectos educativos como los proyectos que se desarrollan en ambientes educativos (instituciones educativas) y que apuntan al mejoramiento de las capacidades de docentes, directivos docentes o estudiantes de instituciones educativa.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cuarto: La presente Adenda será comunicada a los interesados a través de la página Web de Fiduciaria Popular S.A. https://www.fidupopular.com.co/en/convocatorias

Los demás puntos de los Términos de Referencia del proceso de Licitación Privada Abierta N° 001 de 2024 del Patrimonio Autónomo denominado P.A. AYP – Boehringer Ingelheim, permanecerán iguales.

Adriana Rodriguez Leon

Firmado digitalmente por Adriana Rodriguez Leon
Fecha: 2024.02.07 12:07:29 -05'00'

Adriana Rodríguez León
Representante Legal
Fiduciaria Popular S.A. vocera y administradora del Patrimonio Autónomo P.A. AYP – Boehringer Ingelheim

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA